

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

162

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
PMC/DOP/FISMDF-2015/IR/022

Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran en términos de los artículos 12.5 fracción V, 12.37 fracción XI y 12.42 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; por una parte EL H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, Estado de México; a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", representado en este acto por la C. **Profr. Norberto Dávila Montes de Oca**, en su carácter de **Presidente Municipal Sustituto**; C. Eduardo Cuevas Ubaldo, Síndico Municipal; C. Javier Francisco García Romero, Secretario del H. Ayuntamiento, y por la otra parte el, C. **Prisciliano Rivera Gutiérrez** en su carácter de administrador único, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Contratista", así mismo como testigo de calidad comparecen por "EL AYUNTAMIENTO" el; Ing Victoriano Bernardo Martínez Martínez, en su carácter de Director De Obras Públicas Municipales, Respectivamente Quienes se obligan de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes

Por las condiciones propias de la obra, acorde con lo establecido por los artículos 12.38, 12.42 fracción I, 12.21 fracción II y demás relativos y aplicables del Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, mediante programa "Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" (FISMDF-2015), "El Ayuntamiento" a través de la Dirección de Obras Públicas llevo a cabo el Concurso por el procedimiento de **Invitación Restringida**; en el que ha resuelto adjudicar el presente contrato a favor del "Contratista" por haber presentado las mejores CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y ECONÓMICAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "Ampliación de Red Eléctrica en Calle Guadalajara", - Santa María Coaxusco.

Declaraciones

I.- **Declara el "El Ayuntamiento":**

I.1.- Que tiene personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente Contrato, El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y La Ley de Coordinación Fiscal constituyeron a favor de las Entidades Federativas y los Municipios el Programa **Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015** cuya normatividad establecida otorga facultades al CODEMUN para aprobar las obras y acciones y en Sesión se aprobó la obra objeto de este contrato. De acuerdo con los antecedentes, relación de equipo, curriculum de la Empresa, Programa de Ejecución de Obra y Presupuesto, los cuales fueron analizados por el equipo técnico de la Dirección de Obras Publicas, se determina adjudicar de acuerdo con el art. 12.27 y 12.28 del Libro Decimo Segundo de la Obra Publica del Código Administrativo del Estado de México

II.3.- La presente obra se adjudico, mediante el procedimiento de **Invitación Restringida** a la empresa contratista cuya propuesta cumplió con las bases



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

163

y es la idónea por asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la ejecución de los servicios solicitados a favor del Gobierno Municipal.

IV.2.-

Que señala como domicilio legal para todos los efectos derivados de éste contrato, el marcado en Palacio Municipal S/N Capulhuac, Estado de México, Código Postal 52700.

Declaraciones

II. Del "Contratista":

II.1. Que el **C. Prisciliano Rivera Gutiérrez**, es una **Persona Física** constituida legalmente de acuerdo con la las leyes de nuestro país, que con la suscripción del presente contrato, cumple con uno de los fines establecidos dentro de su objeto social, según acredita con el testimonio de Acta de Nacimiento Número 146, Libro No 01, Registro Civil No. 0 de fecha 09 de Febrero de 1974, Ocoyoacac, Estado de México, así mismo se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de contribuyentes número **RIGP740104HJA**; IMMS: C691133810 4, registro que bajo protesta de decir verdad manifiesta se encuentra vigente.

II.2. Que tiene reconocida experiencia técnica y cuenta con maquinaria y equipo propio, así como personal técnico capacitado para la supervisión, instalación y construcción de obras públicas similares a la que se refiere el presente contrato

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y conocimiento de las características del servicio a desarrollar las cuales forman parte de este contrato, la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar, los proyectos, catalogo de conceptos, programas y presupuestos correspondientes los cuales se reproducen como si se insertaran a la letra, y que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; así como al artículo 45 fracción II del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que tiene su domicilio fiscal en Calle Cerrada de Cuauhtémoc No. 2, Col. Tepexoyuca, C.P. 50740, Estado de México, Tel: (728) 2876777 Y Cel. (722) 2546986; y lo acredita con el registro federal de contribuyentes: RIGP740104HJA, mismo que señala para todos los fines legales de este contrato. Para efecto de cambio de domicilio el "**Contratista**", se obliga a notificarlo al "**El Ayuntamiento**", en un plazo no mayor a 15 días contados a partir del mismo, acompañando el documento oficial que acredite el mismo.

II.5. Manifiesta bajo protesta decir la verdad que **Prisciliano Rivera Gutiérrez - Persona Física**, no se cuenta bajo los supuestos del Art. 12 48 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Libro Décimo Segundo, del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

164

contenido de los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente; especificaciones de construcción aplicables; normas de servicios técnicos vigentes; términos de referencia; catalogo de conceptos; cantidades de trabajo; unidades de medida; precios unitarios presupuestos e importes generales y el total de la proposición análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo; relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores de los materiales y equipo de instalación permanente, que en su caso proporcione el "Contratista" y su programa de utilización; análisis de los costos indirectos y particularmente del costo financiero; programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria, personal y equipo de construcción; procedimiento para el ajuste de costos; y bases del concurso; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- "Objeto del contrato".

El "El Ayuntamiento" encomienda al "Contratista" y este se obliga a realizar para el "El Ayuntamiento", la ejecución de la obra denominada "AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE GUADALAJARA", SANTA MARIA COAXUZCO. Hasta la total terminación, de conformidad con los términos de referencia, proyectos, catalogo de conceptos, precios unitarios y programas que forman parte integrante de este contrato

Segunda.- "Plazo de vigencia".

El "Contratista" se obliga a la ejecución de la obra objeto del presente contrato, teniendo como fecha de inicio el día **05** de **Agosto** del año **2015** y terminarla en un plazo que no exceda del día **15** de **Octubre** del mismo año.

Tercera.- "Del importe de la Obra".

El monto del presente contrato es de \$ **531,987.30** (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.), por lo que corresponde al impuesto al valor agregado es la cantidad de \$ **85,117.97** (OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 97/100 M. N.), asimismo el gran total del presente instrumento legal es de \$ **617,105.27** (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCO PESOS 27/100 M.N.)

Cuarta.- "Anticipos".

El "AYUNTAMIENTO" otorga al "CONTRATISTA" un anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del monto contratado que asciende a la cantidad de \$ **308,552.63** (TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

Para inicio de los trabajos objeto del presente contrato el "El ayuntamiento" otorgara un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2018
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

165

designación aprobada al contrato correspondiente que importa cantidad de \$ 123,421.05 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 52/100 M.N.).

Además del anticipo a que se refiere el párrafo anterior el Ayuntamiento otorgara un 30% (Treinta por ciento) para la compra de materiales de instalación permanente necesaria para la ejecución de la obra que importa la cantidad de \$ 185131.58 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)

Para la amortización del anticipo otorgado el "Contratista" aplicara al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados, la parte proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

El otorgamiento y amortización total de los anticipos se sujetan a los procedimientos establecidos al respecto, por el artículo 244 Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 180 de su Reglamento,

Quinta.- "Ajuste de costos"

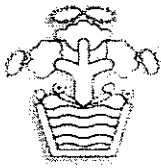
Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, en los casos que a continuación se señalan:

- a).- Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, el aumento correspondiente deberá solicitarse por escrito.
- b).- Estos ajustes se realizaran exclusivamente en los conceptos de supervisión pendientes de ejecutar a la fecha en que ocurran las variaciones mencionadas y serán procedentes si el "Contratista" se encuentra prestando el servicio en tiempo conforme al programa de erogaciones calendarizados y cuantificados.
- c).- No darán lugar a ajustes de costos, las cuotas compensatorias a que conforme la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes contemplados en la prestación del servicio.

Los ajustes de costos serán calculados, analizados y autorizados de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258 y 259 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Sexta.- "Modificación al contrato".

Si durante la vigencia del contrato existiera la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos el "El Ayuntamiento" celebrará el convenio correspondiente con el "Contratista" debiendo sustentar en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

166

Séptima.- "Requisitos de los convenios modificatorios".

Quando se de cualquiera de los supuestos mencionados en la cláusula quinta se podrán celebrar los convenios modificatorios del monto o plazo siempre y cuando reúna los siguientes requisitos:

- I.- Identificación del tipo de convenio y de cada una de las partes contratantes; nombre, cargo y acreditación de la personalidad de los representantes;
- II.- Objeto y descripción sucinta de las modificaciones;
- III.- Dictamen técnico y documentos que lo soporten;
- IV.- Programa de ejecución y presupuesto mensual por concepto de supervisión;
- V.- Acuerdo de las partes de que, con excepción a lo expresamente estipulado en el convenio, registrarán las cláusulas del contrato original.
- VI.- Plazo de ejecución para el convenio, cuando implique incremento al originalmente contratado, el porcentaje que representa de este; y el nuevo programa de ejecución convenido.
- VII.- Cuando el convenio implique un incremento al monto, deberá contener, además:
 - a. La autorización presupuestal de la dirección de administración y finanzas del "El Contratista";
 - b. El importe del convenio, con número y letra; el importe original contratado mas el importe del convenio; y el porcentaje que representa esta suma respecto del monto original;
 - c. La obligación del contratista de ampliar la garantía de cumplimiento en los términos establecidos para el contrato original, y
 - d. El catalogo de conceptos valorizado indicando las cantidades de servicios y los precios unitarios.

Aunado a las acciones anteriores, deberán sujetarse a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México

Octava.- "Autorización de convenios modificatorios".

El "Contratista", tiene la obligación de poner a consideración del "El Ayuntamiento" los conceptos de la obra a ejecutar, con la finalidad de señalar los conceptos fuera de catalogo que no estén incluidos y que sean necesarios para la realización de la obra; por consecuencia se autorizara la celebración de convenios adicionales, siempre y cuando cumplan con las disposiciones legales establecidas para tal efecto en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Las condiciones nuevas que establezcan los convenios adicionales, no



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

167

podrán por ningún motivo cambiar la naturaleza y características esenciales de la obra y del propio contrato original, ni convenirse para eludir en forma alguna el cumplimiento de la ley.

Novena.- "Forma de pago".

El "Contratista", recibirá del "El Ayuntamiento" como pago total la cantidad que resulte de multiplicar los precios unitarios a la cantidad de obra realizada mediante la formulación de estimaciones

El "El Ayuntamiento" proveerá lo necesario para que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubran al "Contratista" en un plazo no mayor de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha que se hubiere aceptado y firmado la estimación por las partes, fecha que se hará constar en la bitácora y en la propia estimación.

Las estimaciones se formularan por las partes con una periodicidad no mayor de un mes, la estimación debe comprender el pago de todos los conceptos de la obra que se encuentren ejecutados a la fecha conforme al proyecto y el programa de erogaciones calendarizados y cuantificados, las especificaciones y normas de calidad y las ordenes del "El Ayuntamiento", de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Las estimaciones deberán de venir acompañadas con:

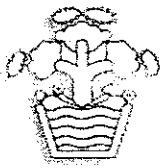
- Factura
- Caratula de Estimación
- Números Generadores
- Memoria Fotográfica
- Copia de Notas de Bitácora
- Oficio de Autorización de Prorroga ó ampliación si así lo requiere la Obra
- Pruebas de laboratorio (si así lo requiere la obra).

Encaso de Estimación de Finiquito esta deberá venir acompañada, aparte de lo antes indicado de; **Plano de Obra terminada y Acta de Finiquito.**

Décima.- "Garantías"

Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, el "Contratista", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, presentara la fianza respectiva al "El Ayuntamiento", por el importe total de los anticipos incluyendo el I.V.A. correspondiente; otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor del **Municipio de Capulhuac, México.** Contra la entrega de la póliza de fianza por parte del "Contratista" se iniciara de inmediato el trámite para la entrega de los anticipos.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión de los anticipos, se cancelara cuando el "Contratista" haya amortizado el importe total de los mismos, en caso de que el "Contratista" no devuelva el saldo de los anticipos no amortizados, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al requerimiento por escrito que se le haga al "Contratista" se ajustara al procedimiento que para tal caso establece el artículo 12.45



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

168

del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Así mismo de conformidad al Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, el "**Contratista**" constituirá **fianza por el cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato el "**Contratista**" deberá presentar ante el "**El Ayuntamiento**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la póliza de fianza que no podrá ser menor al 10% (diez por ciento), del importe de los trabajos contratados incluyendo I.V.A., esta fianza se liberará una vez que haya sido constituida y entregada al "**El Ayuntamiento**" la garantía a que alude el artículo 12 58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

De conformidad con el artículo 12 58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, una vez terminados los trabajos el "**Contratista**" constituirá **fianza para garantizar los defectos y vicios ocultos** o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, el "**Contratista**" presentará póliza de fianza por valor del 10% (diez por ciento), del importe de los trabajos contratados incluyendo I.V.A., esta fianza tendrá vigencia por un año, a partir de la fecha de entrega formal de la obra, a satisfacción del "**El Ayuntamiento**" y solamente podrá ser cancelada por autorización expresa de este último.

De conformidad con el artículo 119 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, cuando el "**Contratista**" solicite prórroga o espera al "**El Ayuntamiento**", el "**Contratista**" deberá presentar fianza en un término no mayor de 2 (dos) días posteriores a la fecha de haber sido notificada la aceptación de la prórroga o espera, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el "**Contratista**".

Décima
Primera.-

"Supervisión de la obra".

El "**El Ayuntamiento**" nombra como supervisor de la obra al **Arq. Maximo Vega Morales**, quien en términos del artículo 215, 216 y 217 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar la ejecución de la obra y dar al "**Contratista**" por escrito, las observaciones que estime pertinentes en la supervisión de la misma, con el fin de que se ajusten a los términos de referencia y en su caso, a las modificaciones que haga el "**El Ayuntamiento**".

Así mismo, la Contraloría Interna del "**El Ayuntamiento**" podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes y podrá solicitar a los servidores públicos y al "**Contratista**" los datos, e informes relacionados con los actos objeto de la visita o inspección.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

169

Décima "Programa".

Segunda.- La ejecución y control de la obra deberá ser ejecutado de acuerdo al programa de trabajo, que firmado por las partes se adjunta al presente como anexo "A"; el "El Ayuntamiento" podrá modificar el programa de trabajo y para tal efecto, dará aviso con oportunidad al "Contratista" de las modificaciones y este último se obliga a cumplirlas; la falta de cumplimiento del programa de trabajo por parte del "Contratista" será objeto de las sanciones que convengan en el presente y demás que procedan legalmente.

Décima "Recepción de la obra".

Tercera.- La recepción de la obra ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la ley, así como bajo las modificaciones que la misma prevé, reservándose el "El Ayuntamiento" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados a satisfacción del mismo.

El "El Ayuntamiento" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existan trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Décima "Representante del Contratista".

Cuarta.- El "Contratista" se obliga a establecer en el sitio de los trabajos, un representante que obrara como superintendente de obra, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo el representante comisionado para tal fin tendrá la representación legal para recibir la documentación en la cual el "El Ayuntamiento", realice las observaciones al "Contratista" que en campo se lleguen a determinar con el propósito de realizar los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente contrato

El "El Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Décima "Relaciones laborales".

Quinta.- El "Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la ejecución de la obra materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que el "Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra del "El Ayuntamiento" en relación con los trabajos del contrato

Décima "Responsabilidad del contratista".

Sexta.- El "Contratista" se obliga a garantizar que los materiales y equipo que se utilicen en la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas, y que la realización de todas y cada una de las partes, de dicha obra se efectúen a satisfacción del "El Ayuntamiento"; así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del mismo; y de los daños y perjuicios que por inobservancia o falta de medidas de seguridad adecuadas o negligencia de su parte, se



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

170

lleguen a causar al "El Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma, así como la responsabilidad penal, civil, laboral o de cualquier índole que resulten.

Décima
Séptima.-

"Subrogación del contrato".

Igualmente se obliga al "Contratista", a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los trabajos ejecutados, que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito del "El Ayuntamiento" en los términos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

Décima
Octava.-

"Sanciones por incumplimiento del programa"

A fin de verificar si el "Contratista" está ejecutando la obra materia de éste contrato conforme al programa y montos mensuales aprobados, el "El Ayuntamiento" comparará periódicamente el avance e importe de la obra y los trabajos ejecutados con los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que si al llevarse a cabo la comparación, se detecta que la obra está mal ejecutada, la misma se tendrá por no ejecutada.

Si como consecuencia de la comparación mencionada en el párrafo anterior, el importe de los trabajos de ejecución de la obra resulta menor de la que debió realizarse, el "El Ayuntamiento" retendrá hasta un 5 % (cinco por ciento), de la diferencia de dichos importes multiplicado por el número de semanas transcurridas que se encuentran atrasadas hasta la fecha de la revisión; por lo tanto se efectuará semanalmente la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo señalado anteriormente, al efectuarse la comparación de la última semana del programa, procede hacer alguna retención, se aplicará su importe en beneficio del "El Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista", si éste no concluye la obra en la fecha señalada.

Independientemente del pago y de las penas convencionales especificadas en los párrafos anteriores el "El Ayuntamiento", podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras, motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable al "Contratista", y en tal caso el "El Ayuntamiento" hará al programa, las modificaciones que a su juicio procedan.

Para el caso de que el "El Ayuntamiento" con apoyo en lo establecido por el Código Administrativo del Estado de México y demás disposiciones complementarias optare por rescindir el contrato por causas imputables al "Contratista", procederá a hacer efectivas las garantías, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados,



171

II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

aún no liquidados, hasta en tanto se otorgue el finiquito correspondiente a la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que en el caso pudieran existir

Décima "Derechos de recepción de la obra".

Novena.- Ni la estimación, ni la liquidación, aun cuando hayan sido pagadas, se consideran como aceptación definitiva de la ejecución de la obra, pues el "El Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por algún trabajo faltante o mal ejecutado de la ejecución y control de la obra por pago de lo indebido, por los defectos y vicios ocultos en que hubiera incurrido el "Contratista", de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como el artículo 243 de su Reglamento

Vigésima.- "Suspensión temporal del contrato".

El "El Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la ejecución de la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

Vigésima "Rescisión del contrato".

Primera.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se den alguno o algunos de los supuestos que se establecen a continuación:

- I.- El "El Ayuntamiento" podrá rescindir el contrato, sin necesidad de declaración judicial cuando:
- a El "Contratista" no entregue las fianzas en los plazos estipulados.
 - b El "Contratista" inicie los trabajos fuera de la fecha pactada en el presente contrato.
 - c El "Contratista" ejecute los trabajos sin ajustarse a lo estipulado en el presente instrumento legal, y no acate las órdenes escritas del "El Ayuntamiento".
 - d El "Contratista" incumpla el programa de trabajo y a juicio del "El Ayuntamiento", el atraso impida la terminación de los trabajos en la fecha pactada.
 - e El "Contratista" incumpla o suspenda los trabajos por conflictos laborales, o por falta de materiales, personal, maquinaria y equipo para la ejecución o por otra causa imputable al mismo.
 - f El "Contratista" se niegue a reparar o reponer alguna parte de los trabajos que hubieren sido rechazados por defectos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

172

- g El "Contratista" sea declarado en quiebra o suspensión de pagos
- h El "Contratista" subcontrate la totalidad o parte de los trabajos, sin autorización expresa previa del "El Ayuntamiento".
- i En general, por cualquier causa de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento legal por el "Contratista".

Vigésima Segunda.- "Del procedimiento de rescisión"
Cuando el "El Ayuntamiento" rescinda administrativamente el contrato por contravención al "Contratista" deberá:

- a) Proceder de conformidad a lo establecido en lo conducente, por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- b) Valuar con o sin presencia del "Contratista" los cargos a favor o en contra por concepto de trabajos terminados y en proceso, así como los materiales y equipos colocados o que se entreguen en el momento de la rescisión.
- c) Levantar acta circunstanciada, con o sin la presencia del "Contratista".
- d) Hacer efectivas las garantías de cumplimiento del presente contrato y, en su caso, la del anticipo por el importe faltante por amortizar.
- e) Realizar la notificación correspondiente de rescisión administrativa por escrito al "Contratista".

Vigésima Tercera.- "Obligaciones contractuales".
Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Vigésima Cuarta.- "Acuerdo de las partes".
El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, sin que en el presente exista error, violencia, dolo, mala fe que lo llegaren a nulificar.

Vigésima Quinta.- "Jurisdicción y competencia".
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción especial administrativa de los Tribunales en la materia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por lo tanto el "Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

VIGESIMA SEXTA.- Deberá entregar las estimaciones, generadores y proyecto terminado por medios magnéticos



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CAPULHUAC
2013-2015
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS

173

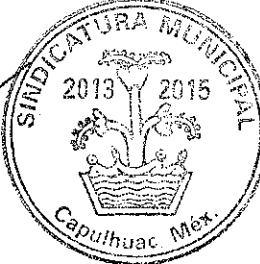



Leído que fue el presente contrato por los que en el intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al margen y al calce a los 04 días del mes de Agosto del año 2015.

Por el "Ayuntamiento"

 Profr. Noé Roberto Dávila Montes de Oca
 Presidente Municipal Sustituto

Por el "Contratista"

 PRISCILIANO RIVERA GUTIERREZ
 Persona Física



 Eduardo Cuevas Ubaldo
 Sindico Municipal


 Profra. Javier Francisco García Romero
 Secretario del H. Ayuntamiento

"Testigo"

 Ing. Victoriano Bernardo Martínez Martínez
 Director de Obras Publicas Municipales

